



Centro Nacional  
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN **025**

( 22 ENE 2018 )

*"Por la cual se justifica una contratación directa"*

### EL DIRECTOR DEL MUSEO DE LA MEMORIA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 136 de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH- creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1). El CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

Que entre las medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto en Colombia previstas en el Decreto 4800 de 2011, subrogado por el Decreto 1084 de 2015 (que reglamenta la Ley 1448 de 2011) se establecen *mecanismos de reparación simbólica, que son actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidos a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social, en respuesta a la necesidad de éstas de contar lo que les pasó, esclarecer los hechos y crear un espacio de pedagogía social para la no repetición.*

Que entre las funciones que la Ley de Víctimas le asigna al Centro Nacional de Memoria Histórica se incluye la de *"Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia"* (Art. 148). En desarrollo de dicho mandato el inciso segundo del Artículo 188 del Decreto 4800 de 2011 establece que el Consejo Directivo del CNMH *"...deberá promover la territorialización de las actividades del Museo, mediante mecanismos de desconcentración, delegación o descentralización"*.

Que el Decreto 4803 de 2011 establece la estructura del CNMH y en su Artículo 13 dentro de las funciones de la Dirección de Museo de la Memoria establece que debe *"Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario"* y *"Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y de la Memoria Histórica"*. Dichas funciones están orientadas a avanzar en el cumplimiento a la meta del Plan Nacional de Desarrollo (2015-2018): Museo Nacional de la memoria histórica construido.

Que dentro de las distintas actividades de la Dirección de Museo de la Memoria se encuentra la de aportar al cumplimiento de objetivos estratégicos generales del CNMH dentro de los que se encuentra *"consolidar el papel de la memoria como derecho, en la institucionalidad y la sociedad y como patrimonio público, propiciando las garantías y condiciones para que las diversas manifestaciones de la sociedad realicen"*

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

*ejercicios de memoria histórica, desde el reconocimiento a la pluralidad de memorias del conflicto armado y la legitimidad del debate democrático".*

Que para cumplir dichos objetivos la Dirección trabaja desde 2012 en un proceso de construcción física y uno de construcción social del Museo Nacional de la Memoria (MNM) que en términos generales han permitido: A) La definición del predio donde se construirá. B) La definición del diseño arquitectónico. C) La financiación para el inicio de la obra. D) La investigación y formulación de sus fundamentos conceptuales y misionales a partir de en un intenso proceso de diálogo con distintos sectores de la sociedad civil, las víctimas, el Estado y la Cooperación Internacional. E) La realización de acciones de conmemoración y divulgación de la memoria histórica del conflicto armado. F) Brindar acompañamiento, asesoría técnica y difusión de lugares, iniciativas y prácticas de memoria en el país. G) La definición de los contenidos del guion museológico y museográfico para el pabellón itinerante del MNM. H) La definición conceptual de la dimensión virtual del MNM. I) La producción de un aplicativo digital de lugares de memoria. J) Diseñar e implementar una programación cultural en tres ciudades capitales del país, para dar a conocer el MNM.

Que Considerando los avances en dichos procesos, el mandato legal del Centro y la necesidad de las víctimas y la sociedad civil respecto a divulgar y promover debates sobre la Memoria Histórica del Conflicto Armado en Colombia la DMNM se ha propuesto un plan de trabajo 2017–2018 que fortalece los procesos de construcción social y física del Museo a través de: 1) La definición institucional y las estrategias de sostenibilidad del MNM. 2) El inicio de la construcción física del MNM. 3) El diseño e implementación de una agenda de divulgación y programación cultural y pedagógica del guion del museo en algunas de las principales ciudades del país. 4) El avance en la implementación de la dimensión virtual del MNM. 5) El avance en el diseño e implementación de una política de colecciones y acopio. 6) La producción y montaje de un pabellón itinerante del MNM, a través del cual se elaborarán los lineamientos conceptuales del MNM.

Que para cumplir con estas disposiciones, la Dirección de Museo elaboró unos lineamientos fruto del diálogo social con distintas organizaciones y grupos de víctimas, presentado ante diversas instancias como el Museo Nacional de Colombia y validado al interior del Centro por el Comité Asesor Internacional y el Comité Estratégico del CNMH. Dicho documento determina el concepto, las funciones, principios, dimensiones, recursos, y públicos a los cuales va dirigida su labor. Adicionalmente avanzó en la formulación del guion que direcciona los contenidos de las exposiciones como parte de la plataforma de exhibición, tal como se describe en los Lineamientos Conceptuales. El desarrollo del guion y la puesta en práctica de la plataforma de exhibición le permite cumplir con el mandato de reparación simbólica y el "fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia" a través de muestras que pongan en esfera pública esa memoria histórica.

Que con base en dichos lineamientos el equipo de museología continuará avanzando en las definiciones conceptuales, formas de representación y activación pedagógica de contenidos del Museo y liderará el diseño, producción y puesta en funcionamiento del pabellón itinerante del MNM con el que se presentará por primera vez al público la propuesta narrativa del MNM.

Que la exposición del pabellón itinerante del MNM es la primera puesta en escena del guion museológico del MNM y ésta será expuesta, en primera instancia, en la Feria Internacional del Libro de Bogotá de 2018 durante los meses de abril y mayo; y a partir de los conocimientos adquiridos, se pretende itinerar la exposición en al menos otra ciudad durante el 2018 buscando un escenario ferial similar que convoque de manera masiva públicos diversos.

Que con la exposición antes aludida se busca hacer sentir partícipes a distintos sectores de la sociedad (tanto víctimas como no víctimas) en las transformaciones que el país necesita para garantizar la no repetición y aportar en la reconstrucción del tejido social. Para hacerlo, la exposición se vale de la memoria histórica como herramienta para el reconocimiento de los daños al cuerpo, la tierra y el agua, así como las

AW

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

formas en que personas y comunidades resisten y propone alternativas frente a los embates del conflicto armado.

Que las exposiciones antes mencionadas requieren de un alto número de materiales, documentos, enseres, mobiliario y general bienes muebles que deben ser almacenados en un espacio físico adecuado para su debida conservación y posterior utilización.

Que considerando las características especiales de conservación del material a almacenar, es necesaria la contratación del arrendamiento de un espacio y/o bodega que cumpla con las especificaciones técnicas coherentes y condiciones adecuadas para su depósito y salvaguarda, toda vez que en las sedes de la ciudad de Bogotá D.C., no se cuenta con un espacio suficientemente amplio y adecuado.

Que conforme a la necesidad descrita, la entidad procedió a verificar las condiciones del mercado inmobiliario y logró determinar la existencia de una multiplicidad de bienes inmuebles que eventualmente podrían suplir la necesidad de la entidad, arrojando un valor promedio por metro cuadrado de \$ 30.318, tal como se explicará en el análisis del mercado descrito en los estudios previos.

Qué conforme a dicho análisis, tal como se describe en los estudios, se determinó que la bodega ubicada en la Carrera 17 no. 71ª - 45, ofrece un valor por canon de arrendamiento por debajo del promedio antes mencionado, aunado al hecho de que las condiciones particulares del mismo permiten identificar ventajas comparativas respecto a los demás inmuebles identificados.

Que el término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/cte (\$47.480.508) IVA incluido y todos los impuestos y costos a que haya lugar; valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6818 del 04 de enero 2018, debidamente expedido por el Profesional con funciones de presupuesto del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que por tratarse de la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que se procederá a la contratación directa cuando se trate de contratar el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario realizar contrato de arrendamiento de bien inmueble con el siguiente objeto: "Contratar el arrendamiento de la bodega ubicado en la Carrera 17 no. 71ª - 45 de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión de 180 mts<sup>3</sup> y conforme a las características técnicas definidas".

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicada en la Calle 35 NO. 5 - 81 de Bogotá D.C., y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CEE%2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO>

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

LM

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar por la modalidad de selección directa el contrato interadministrativo con el objeto se hace consistir en "Contratar el arrendamiento de la bodega ubicado en la Carrera 17 no. 71ª – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión de 180 mts<sup>2</sup> y conforme a las características técnicas definidas".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/cte (\$47.480.508) IVA incluido y todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6818 del 04 de enero 2018, debidamente expedido por el Profesional con funciones de presupuesto del Centro Nacional de Memoria Histórica; para la presente contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar a disposición de los interesados, para consulta, los estudios y documentos previos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación pública.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**22 ENE 2018**

  
**LUIS CARLOS SANCHEZ DÍAZ**

Director Dirección de Museo de la Memoria 

Proyectó: José David Perdomo Moreno- Profesional Especializado 